



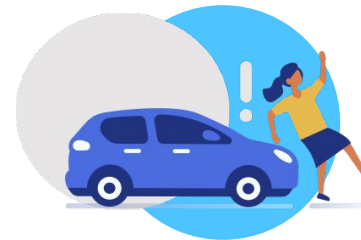
Análisis comparativo del accidente de trabajo  
para régimen general y RETA



1. Accidente de trabajo para régimen general. **Art. 156.1 TRLGSS**



2. Accidente de trabajo para régimen autónomos. **Artículo 316.2 TRLGSS**



3. Accidente de trabajo in itinere para régimen general y RETA **Art. 156.2 a) TRLGSS y art. 316.2 TRLGSS**



4. Listado **art. 156.2, 4 y 5 TRLGSS** y listado **art. tercero RD 1273/2003**



5. Accidente de trabajo para autónomos TRADE. **Art. 317 TRLGSS**



5. **Supuestos prácticos**

**¿Esto puede ser considerado accidente de trabajo?**

**¿Régimen general o RETA?**



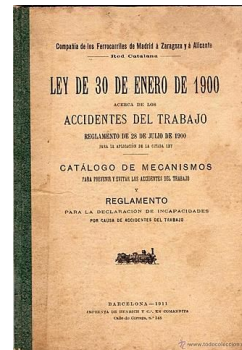
## 1. Concepto de accidente de trabajo. Año 1900.



Año 2021

SIMILAR DEFINICIÓN PARA RÉGIMEN GENERAL

Excepto término 'operario' por 'trabajador'



## 1. Concepto de accidente de trabajo. Régimen general. Artículo 156.1 TRLGSS



- toda lesión
- corporal
- que el trabajador sufra
- con ocasión o por consecuencia
- del trabajo que ejecute por cuenta ajena

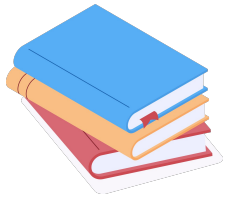
## 1. Presunción de laboralidad. Artículo 156.3 TRLGSS



Se presumirá, salvo prueba en contrario, que son constitutivas de accidente de trabajo las lesiones que sufra el trabajador **durante el tiempo y en el lugar del trabajo**.

## 1. Supuesto práctico accidente de trabajo. Régimen general

¿Es laboral el accidente acaecido en el lugar de trabajo durante pausa del mediodía?



### **STS 27 enero 2014 (RCUD 3179/2012)**

- **Fallecimiento aprisionado por una carretilla en el centro de trabajo durante la pausa del mediodía.**
- **Apariencia de haber reiniciado la actividad antes del regreso de los demás.**
- **Desconocimiento de los hechos realmente acaecidos**
- **El accidente debe ser calificado como laboral**
- **Se produce en tiempo y lugar de trabajo**

Se considera accidente de trabajo el fallecimiento de un trabajador al ser aprisionado por una carretilla en el centro de trabajo durante la pausa del mediodía, una vez finalizado pro aquel descanso y comida y antes de que sus compañeros llegaran al centro para iniciar la jornada de tarde, estando autorizado para comer y pernoctar en la empresa, y sin que se aprecie la concurrencia de imprudencia temeraria en su conducta.

## 2. Concepto de accidente de trabajo. RETA. Artículo 316.2 TRLGSS



- se entenderá como accidente de trabajo
- el ocurrido como consecuencia directa e inmediata
- del trabajo que se realiza por cuenta propia
- que determina su inclusión en el campo de aplicación de este régimen especial

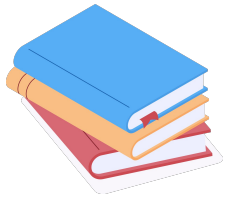


## 2. Concepto de accidente de trabajo. RETA. Artículo 316.2 TRLGSS



- Concepción es mucho más restrictiva, ya que la relación de causalidad debe ser directa entre el accidente y la actividad profesional desempeñada.
- No rige la presunción de laboralidad.
- No se presumen absolutamente nada, recayendo sobre el autónomo la carga de probar que el accidente se produjo en tiempo y lugar de trabajo y que es consecuencia directa e inmediata de la actividad desempeñada por cuenta propia.

## 2. Supuesto práctico NO accidente de trabajo. RETA.



### STSJ Madrid (Social), nº 489/2018, de 28 de mayo

- Parada cardio respiratoria acaecida en vía pública
- *‘ ni aún en el supuesto de que se hubiera acreditado que el esposo de la actora, sufrió la parada cardio-respiratoria en el curso de una reunión con un cliente, podría con ese único dato considerarse que el fallecimiento derivó de un accidente de trabajo ’*

## 2. Casos prácticos. Accidente de trabajo SI / NO. RETA.



- STSJ Galicia (Social), nº 3470/2015, de 10 de junio de 2015.

*‘No es actividad diferente de la que genera el encuadramiento de un ganadero en el RETA la poda de ramas que dificulta el pastoreo del ganado y , por tanto es accidente de trabajo el acaecido como consecuencia de la realización de dicha actividad porque queda probado el nexo causal entre el accidente y la actividad desarrollada de modo autónomo’*

- STSJ Galicia (Social), nº 2481/2018, de 11 de mayo de 2018.

*‘ Sí es actividad diferente a la desarrollada como trabajo autónomo la que realiza un taxista cuando sufre un accidente mientras busca aparcamiento para un cliente, porque la búsqueda de aparcamiento no deviene actividad que se integre en el ámbito del trabajo del taxista’*

## 2. Casos prácticos. NO Accidente de trabajo. RETA.



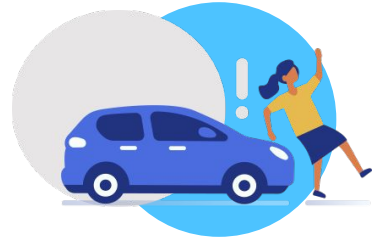
- Refiere trabajar como “lavado de coches ”.
- Actividad declarada, 4520-Mantenimiento y reparación de vehículos de motor
- EL 21/10/2020 QUE ARREGLANDO EL TEJADO DEL LAVADERO DE COCHES SE PRECIPITA DESDE 8 METROS DE ALTURA. .
- Resolución INSS: NO SE CONSIDERA ACCIDENTE AL NO ESTAR RELACIONADA LA ACTIVIDAD COTIZADA CON LA DEL ACCIDENTE.

## 2. Casos prácticos. NO Accidente de trabajo. RETA.



- Refiere trabajar como “LABORES EN ASESORÍA” .
- Actividad declarada, 6910 –Actividades Jurídicas
- Se subió a una silla para intentar arreglar una persiana que se había caído.
- Resolución INSS: accidente no laboral

### 3. Concepto de accidente de trabajo in itinere. Régimen general y RETA.



- Los que sufra el trabajador al ir o al volver del lugar de trabajo. (**régimen general, art. 156. 2 a) TRLGSS**)
- Se entenderá como accidente de trabajo el sufrido al ir o al volver del lugar de la prestación de la actividad económica o profesional. A estos efectos se entenderá como lugar de la prestación el establecimiento en donde el trabajador autónomo ejerza habitualmente su actividad siempre que no coincida con su domicilio y se corresponda con el local, nave u oficina declarado como afecto a la actividad económica a efectos fiscales (**trabajador autónomo, art. 316.2 TR LGSS**)



#### 4. Listado comparativo inclusiones y exclusiones. Régimen general art. 156.2 TRLGSS RETA. Art tercero RD 1273/2003

- Los que sufra el trabajador con ocasión o como consecuencia del desempeño de cargos electivos de carácter sindical, así como los ocurridos al ir o al volver del lugar en que se ejerciten las funciones propias de dichos cargos. (régimen general art. 156.2.b) LGSS)  
En el caso del trabajador autónomo **no se prevé la consideración de accidente de trabajo de aquellos sufridos en el ejercicio de cargos representativos** (incluidos en tal concepto lo cargos desempeñados en asociaciones profesionales o colectivos de la misma naturaleza).
- Los ocurridos con ocasión o por consecuencia de las tareas que, aun siendo distintas a las de su categoría profesional, ejecute el trabajador en cumplimiento de las órdenes del empresario o espontáneamente en interés del buen funcionamiento de la empresa. (régimen general art. 156.2, c) LGSS)  
En el caso del trabajador autónomo **no se contempla tampoco este supuesto**

#### 4. Listado comparativo inclusiones y exclusiones. Régimen general art. 156.2 TRLGSS RETA. Art tercero RD 1273/2003

##### Contemplados para Régimen general y RETA:



- Los acaecidos en actos de salvamento y en otros de naturaleza análoga, cuando unos y otros tengan conexión con el trabajo.
- Las enfermedades, ([no calificables como enfermedades profesionales](#)), que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo ([la ejecución de aquel, RG](#)).
- Las enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente. [STSJ Galicia \(Social\), nº 3202/2015, de 12 de junio 2015](#).
- Las consecuencias del accidente que resulten modificadas en su naturaleza, duración, gravedad o terminación, por enfermedades intercurrentes, que constituyan complicaciones derivadas del proceso patológico determinado por el accidente mismo o tengan su origen en afecciones adquiridas en el nuevo medio en que se haya situado el paciente para su curación.



#### **4. Listado comparativo inclusiones y exclusiones. Régimen general art. 156.4 TRLGSS RETA. Art tercero RD 1273/2003**

##### **No Contemplados para Régimen general y RETA:**

- Los que sean debidos a fuerza mayor extraña al trabajo, entendiéndose por ésta la que sea de tal naturaleza que no guarde relación alguna con el trabajo que se ejecutaba al ocurrir el accidente. En ningún caso se considera fuerza mayor extraña al trabajo, la insolación, el rayo y otros fenómenos de análoga naturaleza.
- Los que sean debidos a dolo o a imprudencia temeraria del trabajador accidentado.

#### 4. Listado comparativo inclusiones y exclusiones. Régimen general art. 156.5 TRLGSS RETA. Art tercero RD 1273/2003

##### Sí contemplados para Régimen general y RETA:

- Régimen general:
  - No impedirán la calificación de un accidente como de trabajo, **la concurrencia de culpabilidad civil o criminal del empresario, de un compañero de trabajo del accidentado o de un tercero**, salvo que no guarde relación alguna con el trabajo.
  
- Régimen autónomos:
  - No impedirán la calificación de un accidente como de trabajo, **la concurrencia de culpabilidad civil o criminal de un tercero**, salvo que no guarde relación alguna con el trabajo.



## 5. Concepto de accidente de trabajo para autónomos TRADE. **Artículo 317 TRLGSS**

- Toda lesión corporal del trabajador autónomo económicamente dependiente que sufra con ocasión o por consecuencia de la actividad profesional.

*STSJS Galicia, Social, nº 3108/2015, de 29 de mayo de 2015,*

- Niega la consideración de accidente de trabajo del TRADE.
- Sufre crisis cardiaca estando en el almacén de su empresa-cliente, realizando su actividad.

## 5. Concepto de accidente de trabajo para autónomos TRADE. **Artículo 317 TRLGSS**



- Considerándose también accidente de trabajo el que sufra el trabajador al ir o volver del lugar de la prestación de la actividad, o por causa o consecuencia de la misma.
- Salvo prueba en contrario, se presumirá que el accidente no tiene relación con el trabajo cuando haya ocurrido fuera del desarrollo de la actividad profesional de que se trate.



## ¿Esto puede ser considerado accidente de trabajo?

- Régimen general o RETA
- Analizar los detalles más sutiles
- Siempre con la referencia legislativa



# ASEPEYO

Muchas gracias

